

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

SAN JUAN, 25 DE ABRIL DE 1997.-

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 13-10-D-97, CARATULADO: "DECANOS DE LAS FAC.DE CS.SOCIALES, CS.EXACTAS, F.Y N. Y DE ARQUITECTURA, U.Y D.. PROponen MODIFICACIÓN DEL ART.15 DE LA ORD.13/91-CS", Y

CONSIDERANDO:

QUE EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, LOS SEÑORES DECANOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES, DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES Y DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO PROponen UN PROYECTO DE RECONSIDERACIÓN Y REFORMA DEL ART.15 (PERÍODO DE MANDATO DEL DIRECTOR) DE LA ORDENANZA N° 13/91-CS, CAPÍTULO II.

QUE, HABIENDO SIDO EXHAUSTIVAMENTE TRATADO EN LAS FACULTADES EL TEMA CITADO, ESTIMAN QUE EL PERÍODO DE 10 AÑOS DE DURACIÓN DEL MANDATO DE UN DIRECTOR DE INSTITUTO, CONTEMPLADO EN LA NORMA DE REFERENCIA, ES EXCESIVO; ADEMÁS DE OTRAS DIFICULTADES QUE RESULTAN COMO CONSECUENCIA DE SU APLICACIÓN.

QUE, ASIMISMO, EN EL CAPÍTULO II -NORMAS GENERALES SOBRE CONCURSOS DE DIRECTORES DE INSTITUTOS O CENTROS DE INVESTIGACIÓN-, ARTÍCULO 7º DE LA ORDENANZA N° 13/91-CS, SE PLANTEA UNA "PLANIFICACIÓN DE MEDIANO Y LARGO ALCANCE, DONDE SE CONSIGNAN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN O CREACIÓN QUE DESARROLLARÍA LA UNIDAD EN LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS"; ARTÍCULO CONCORDANTE CON EL ART.15 DE LA MISMA.

QUE, ANTE LA SITUACIÓN CAMBIANTE DEL MUNDO ACTUAL, LOS

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 5/97-CS)

//.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

*Universidad Nacional de San Juan*

CONSEJO SUPERIOR

112.-

PLAZOS PARA DESCRIBIR EN UN PLAN, RESULTAN CADA VEZ MÁS PEQUEÑOS; POR LO QUE SERÍA DIFÍCIL, PARA QUIEN TENGA QUE PRESENTAR LA MENCIONADA PLANIFICACIÓN, TENER UNA CIERTA NOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN QUE VIVIRÁ CADA UNIDAD DESDE EL MOMENTO DEL CONCURSO A DIEZ AÑOS.

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN SESIÓN DE FECHA 3/4/97 (ACTA N° 3/97-CS) APROBÓ LA RECONSIDERACIÓN DE LA NORMA Y RESOLVIÓ EL PASE DE LAS ACTUACIONES A LAS COMISIONES DEL CUERPO DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN Y DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN.

QUE LAS COMISIONES REFERIDAS DEL CONSEJO SUPERIOR HAN TOMADO LA DEBIDA INTERVENCIÓN Y EMITIDO LOS DICTÁMENES N° 2/97 Y N° 9/97, RESPECTIVAMENTE.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 1997 (ACTA N° 4/97-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 13/91-CS, EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, EL ARTÍCULO 15º DEL CAPÍTULO II "ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA", APARTADO "DEL DIRECTOR", EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

"ARTICULO 15º.- LA DESIGNACIÓN SERÁ RESUELTA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD EN BASE A RESULTADOS DEL CONCURSO Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCO (5) AÑOS, REALIZANDO EL CONSEJO DIRECTIVO ANUALMENTE UN

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 5/97-CS)

112.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

*Universidad Nacional de San Juan*

CONSEJO SUPERIOR

1/3.-

CONTROL DE GESTIÓN BASADO EN LOS INFORMES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 18º, INCISO H), Y CONSIDERANDO LA PLANIFICACIÓN APROBADA EN EL CONCURSO RESPECTIVO.

CUANDO EL MANDATO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR CONCURSO HAYA VENCIDO, CADA FACULTAD APPLICARÁ LA REGLAMENTACIÓN PARTICULAR RESPECTIVA QUE DEBERÁ ELABORAR; PUDIENDO ESTABLECER CRITERIOS PARA UNA REDESIGNACIÓN U OPTAR POR UN NUEVO CONCURSO".-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 5/97-CS



  
Ing. PEDRO SARQUIS  
Consejero Docente  
Consejo Superior U.N.S.J.

  
Ing. TULIO A. DEL BONO  
PRESIDENTE  
Consejo Superior U.N.S.J.